

## REGLAMENTO INTERNO UNIRED ARGENTINA

### PREÁMBULO

UniRed Argentina es una organización de Universidades públicas y privadas Argentina, con el fin de servir de lugar de encuentro, de debate y de reflexión sobre las tecnologías Argentina a las mismas.

Esta organización no estructurada inicialmente, nace para facilitar, en sus diferentes áreas de actividad, una colaboración más estrecha entre las Universidades.

UniRed nace a propuesta de algunas universidades Argentina y con el apoyo de Universia Argentina, y en base a las experiencias similares en España (Crue-Tic), México (AnuiesTic) y otras, y se fundamenta en la preocupación y sensibilización de las Universidades Argentina sobre el papel que las tecnologías desempeñan en nuestras instituciones.

Se intuye evidente la importancia que para el buen desarrollo de las funciones de UniRed tendrá la adecuada coordinación de sus actuaciones, lo que requiere necesariamente un desarrollo de unas mínimas normas de trabajo y coordinación que garanticen un marco flexible que permita su adecuación a las singularidades de cada una de ellas.

Es por ello que se elabora este borrador de Reglamento Interno que deberá ser revisado por el conjunto de Universidades que constituyan UniRed.

### TÍTULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

#### Artículo 1: Denominación

UniRed Argentina se constituye como una organización no estructurada inicialmente, de los responsables de Tecnologías de Universidades Argentinas, para debatir, reflexionar y trabajar colaborativamente en el campo de las TICs universitarias, siempre de forma voluntaria, altruista y colaborativa y con total respeto al principio de autonomía universitaria, y por ello, respetando la libertad individual de cada Universidad para tomar sus propias decisiones, más allá de las recomendaciones o buenas prácticas que se espera emanen de UniRed

#### Artículo 2: Naturaleza

Corresponde a UniRed Argentina asesorar a las Universidades Argentina en cuantas cuestiones se consideren oportunas en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de las Universidades, efectuando las propuestas oportunas, así como, fomentar, promover y liderar la cooperación entre sus miembros.

#### Artículo 3: Objetivos

UniRed como órgano de asesoramiento y trabajo de sus Universidades, tiene como objetivos:

- a) Fomentar la colaboración en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre las distintas Universidades asociadas a UniRed.

- b) Ayudar a las Universidades a mejorar la competitividad y la eficacia de las mismas, facilitando herramientas propias del entorno universitario que ayuden a las universidades a analizar e implantar buenas prácticas de gobierno de las TI.
- c) Documentar y publicitar buenas prácticas en el uso de las TI en las Universidades y realizar prospectiva tecnológica.
- d) Promover, realizar y publicar estudios, y crear foros de estudio, aprendizaje y debate, en asuntos de su ámbito.
- e) Colaborar con las Administraciones Públicas Argentinas y otros organismos e instituciones en temas de interés UniRed, así como con asociaciones, empresas y foros relacionados con las TIC.
- f) Fomentar la colaboración a nivel internacional con Universidades y redes similares, especialmente iberoamericanas y pertenecientes a la red Universia.
- g) Cualesquiera otras que se deriven o se relacionen con las anteriores en el ámbito exclusivo de las TIC.

## TÍTULO 2 – ÓRGANOS Y GOBIERNO

### Artículo 4: Miembros

UniRed estará constituida por todas las Universidades que expresamente lo deseen, sin mayores compromisos, membresías ni cuotas, y serán consideradas miembros de pleno derecho, a todos los efectos desde el momento de su inclusión.

### Artículo 5: Órganos de gestión

UniRed actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados: Pleno y Comité Ejecutivo
- b) Órganos unipersonales: Presidente, Secretario Ejecutivo (o Coordinador técnico) y Vocales

### Artículo 6: Pleno

1.- El Pleno será el máximo órgano de decisión de UniRed

2.- El Pleno estará constituido por:

- a) Un Presidente, Rector de una Universidad Argentina, designado por el Pleno.
- b) Un miembro por cada una de las Universidades asociadas, designado expresamente por su respectivo Rector, preferiblemente miembro de su Equipo de Dirección o CIO de la Universidad.

Actuará como soporte técnico del Pleno, para gestión de listas, inscripción miembros universidades, gestión espacio Web y resolución de controversias un representante de Universia Argentina.

3.- Asimismo, podrán ser convocados otros miembros por cada una de las Universidades asociadas, con voz, pero sin voto, que deberán tener perfil técnico, designado expresamente por su respectivo Rector.

4.- Igualmente también podrán asistir a una sesión concreta, con voz, pero sin voto, otras personas competentes por razón de la materia, siempre y cuando hayan sido invitados formalmente y expresamente por el Comité Ejecutivo UniRed.

5.- Cada Universidad, independientemente del número de personas participantes en el Pleno, dispondrá de un único voto, cuando esto fuera necesario, que ostentará el representante designado o persona en quien delegue el Rector de cada Universidad.

6.- Corresponde al Pleno de UniRed:

- a) Planificar la organización, funcionamiento y actividades de UniRed.
- b) Elegir a los Vocales del Comité Ejecutivo.
- c) Crear y suprimir Grupos de Trabajo, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar la Propuesta de Memoria de Actividades UniRed, su planificación anual y su financiación si procede.
- e) Elaborar el Reglamento Interno de UniRed.

7.- El Pleno de UniRed se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Presidente, o lo solicite el Comité Ejecutivo, o el 30% de sus miembros.

8.- Las sesiones del Pleno deberán ser convocadas por correo electrónico por el Coordinador Técnico, por orden del Presidente, con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha de la reunión.

9.- La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de al menos un tercio de sus miembros, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.

10.- La ejecución y seguimiento de los acuerdos corresponderá al Coordinador Técnico por orden del Presidente.

## Artículo 7: Comité Ejecutivo

1.- El Comité Ejecutivo de UniRed Argentina estará compuesto por:

- a) El Presidente de UniRed.
- b) Cinco Vocales elegidos por el Pleno de UniRed de entre sus miembros, de los cuales uno será además el Coordinador Ejecutivo

2. Asimismo, el Presidente podrá convocar a asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo hasta un máximo de cuatro Presidentes de los Grupos de Trabajo, quienes tendrán voz, pero no voto.
3. A propuesta del Presidente, podrán participar en el Comité Ejecutivo, las siguientes personas:
  - a) El representante de cuya Universidad sea el Rector el Presidente de UniRed
  - b) El representante de la Universidad que acoja las siguientes Jornadas UniRed.
  - c) El representante de la Universidad que acogió las últimas Jornadas UniRed.
- 4.- Corresponderá al Comité Ejecutivo de UniRed las siguientes funciones:
  - a) Programar y desarrollar las propuestas y acuerdos de UniRed.
  - b) Proponer al Pleno la constitución de Grupos de Trabajo y promover su coordinación, así como su posible representatividad en el propio Comité Ejecutivo.
  - c) Elaborar la Propuesta de Memoria de Actividades de UniRed y su propuesta de financiación que deberá ser elevada al Pleno para su aprobación.
  - d) Coordinar la realización de una propuesta de planificación anual de actividades y de su financiación.
  - e) Ejercer las funciones atribuidas al Pleno de UniRed, en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo decidido en la primera sesión que celebre este órgano para su ratificación.
  - f) Designar al Coordinador Técnico del Comité conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
  - g) Todas aquellas funciones que le delegue el Pleno de UniRed.
5. El Comité Ejecutivo de UniRed se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Presidente UniRed, o lo soliciten tres de sus miembros.

#### **Artículo 8: Presidente**

1. El Presidente de UniRed será designado por el propio Pleno de entre los Rectores de universidades Argentinas, por un periodo de dos años, siendo posible su reelección.
2. Corresponderá al Presidente:
  - a) Presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - b) Formular propuestas al Pleno y al Comité Ejecutivo.
  - c) Informar a los Rectores Argentinos sobre las actividades desarrolladas por UniRed que se consideren relevantes.
  - d) Coordinar las acciones y representación internacional con otras organizaciones similares iberoamericanas

- e) Coordinar las acciones y representación con Universia Argentina y Universia Holding, facilitando el desarrollo de las acciones de soporte TI de UniRed.
- f) Cualesquiera otras funciones no reservadas específicamente a otros órganos de la Comisión o aquellas que la Asamblea General o el Comité Permanente delegue expresamente

#### **Artículo 9: Coordinador Técnico**

1. El Coordinador Técnico será designado por el Comité Ejecutivo, de entre los Vocales elegidos por el Pleno, por un periodo de dos años, siendo posible su reelección.
2. Corresponderá al Coordinador Técnico:
  - a) Colaborar con el Presidente en las tareas de organización y de seguimiento de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - b) Convocar, por orden del Presidente, las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - c) Desempeñar las labores propias de Secretaría, tanto del Pleno como del Comité Ejecutivo.
  - d) Coordinarse con análogos responsables de tareas de coordinación de organizaciones similares iberoamericanas, así como coordinación de las tareas técnicas de soporte con Universia Holding.
  - e) Ejercer aquellas funciones que le delegue el Presidente.

#### **Artículo 10: Vocales del Comité Ejecutivo**

1. Los vocales del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial serán elegidos por el Pleno de la Comisión Sectorial de entre sus miembros para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.
2. Sus funciones serán fundamentalmente la dirección de los distintos Grupos de Trabajo aprobados

#### **Artículo 11: Grupos de Trabajo**

1. El Pleno de UniRed podrá, para un mejor desempeño de sus funciones y a propuesta del Comité Ejecutivo, crear Grupos de Trabajo de carácter temporal o permanente, que asesoren técnicamente a UniRed.
2. Los fines y funciones de cada Grupo de Trabajo quedarán establecidos en el acuerdo de constitución del mismo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera: Género

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros cualesquiera que aparezcan en esta normativa, se ha de entender que se refieren indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular del que se trate.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que desempeñen a la entrada en vigor del presente Reglamento los órganos de gobierno continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la finalización de su mandato, procediéndose a partir de ese momento a la renovación de dichos órganos.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de UniRed.